

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-4073 *Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para contratos predoctorales financiados por el Banco Santander.*

El Vicerrector de Investigación y Política Científica en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas de Personal Investigador en formación predoctoral, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Este programa está financiado por el Banco Santander.

I. OBJETO Y CONDICIONES

I.1. OBJETO Y NÚMERO DE AYUDAS

1. La finalidad de esta convocatoria es promover la formación de personal investigador mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva de ayudas para la realización de tesis doctorales dentro de los programas de doctorado de la Universidad de Cantabria que facilite su futura incorporación al sistema español de educación superior e investigación científica.

2. Se convocan 3 ayudas en la presente convocatoria. Las 3 ayudas podrán corresponder a cualquier área del conocimiento científico.

3. Las ayudas consistirán en contratos laborales, bajo la modalidad de contrato predoctoral. Las ayudas tienen como objeto la realización simultánea, por parte del investigador o investigadora predoctoral en formación, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, y el conjunto de actividades integrantes del programa de doctorado conducentes a la adquisición de competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de doctorado.

4. Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria, quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

5. El gasto de las ayudas para contratos predoctorales que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 62.QBNS.649.

I.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de tres años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador/a contratado/a. Los contratos serán a tiempo completo de un año de duración, prorrogables anualmente a un máximo de 3.

2. Las ayudas estarán destinadas a la financiación de los contratos.

3. La retribución salarial mínima que deberán recibir los/las investigadores/as en formación durante este periodo será de 16.971,64 euros brutos anuales los dos primeros años, 18.183,90 euros brutos anuales el tercer año de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación. El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será igualmente financiado por estos fondos.

No obstante, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor/a o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la ayuda predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor/a en la fecha del acto de defensa y aprobación de la Tesis doctoral.

I.3 PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de las ayudas las personas que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se establecen en el apartado II.1 y cuyos directores de tesis cumplan los requisitos específicos establecidos en el apartado II.2, de esta resolución.

I.4.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE AYUDAS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN PREDOCTORAL

El personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, tiene como derechos y obligaciones aquellos que se recogen en dicha Ley, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 22 de marzo de 2005.

Además, tendrá como derechos y obligaciones específicos en materia de investigación, los recogidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

1. De manera general, el personal investigador en formación tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.

b) El personal investigador podrá colaborar en tareas docentes hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad donde se desarrolle la línea de investigación a la que esté adscrito el candidato o candidata, previo acuerdo entre el tutor/a, el director/a de la tesis doctoral y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida les será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria.

c) La autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida, en todo caso, por el departamento correspondiente.

d) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones. Conocer y cum-

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

plir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Prevención de Riesgos Laborales.

e) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, para cualquier ausencia temporal, siempre con el VºBº del Director o Directora de la Tesis.

f) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

g) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la renuncia a la ayuda o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la misma.

h) Hacer referencia a la presente convocatoria de ayudas de la Universidad de Cantabria, y a su cofinanciación por el Banco Santander, en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizarse por los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en tales actuaciones.

j) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para quienes perciben ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

k) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica la obtención del Doctorado.

l) Presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la ayuda, o de baja voluntaria en el Programa, una memoria con una extensión aproximada de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Esta memoria deberá llevar el conforme del Director/a de la Tesis.

2. La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad de Cantabria determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que se deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad de Cantabria en los términos previstos en dicho precepto, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los investigadores/ras en la normativa de la Universidad de Cantabria, dictada en desarrollo del artículo 21 de la Ley 24/2015.

3. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos introducidos en la solicitud y los documentos presentados se ajustan a la realidad. La falsedad, ocultación o inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades a que puedan dar lugar.

I.5. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES/AS DE TESIS

1. Por lo que se refiere a la presente convocatoria, la mención al director/a de tesis se entiende siempre en el marco de lo recogido en el artículo 11.4 del Real Decreto 99/2011, donde se establece que es la Comisión Académica del Programa de Doctorado la que nombra al Director/a de la Tesis.

CVE-2022-4073

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

2. De manera general será obligación de los directores y directora de tesis de las personas beneficiarias velar por el cumplimiento del objeto de la subvención concedida al doctorando/a, tanto docente como de investigación, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad de la misma.

En particular deberán:

a) Supervisar y emitir los documentos que requiera la persona beneficiaria de la ayuda que deban contener el Vº Bº del director/a de la tesis, del departamento o instituto, y del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

b) Informar y dar conformidad justificando la necesidad y oportunidad de las ausencias temporales o interrupción de la ayuda para su debida autorización por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica.

c) Emitir los informes que sean requeridos en cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, tanto en la solicitud, como para beneficios complementarios, así como en el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria de la ayuda y, en su caso, a iniciativa propia cuando observara incumplimientos de las obligaciones del beneficiario/a.

e) No podrá figurar como director/a en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

3. El incumplimiento manifiesto de las obligaciones por parte del Director o Directora de Tesis podrán conllevar la inhabilitación para avalar solicitudes en futuras convocatorias.

I.6. DESARROLLO DE LAS AYUDAS

1. Las personas adjudicatarias de ayudas de la presente convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

2. La incorporación de las personas beneficiarias se producirá en el plazo establecido en la resolución de concesión. Si la persona beneficiaria no se incorporara en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda.

3. El alta se tramitará previa presentación, por las personas beneficiarias de la ayuda, de los siguientes documentos:

a) Impreso de recogida de datos para nombramiento de contratados/as con el VºBº del director o directora de la tesis.

b) Número de afiliación a la Seguridad Social.

c) Certificado de matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2022-2023.

4. Para cualquier ausencia temporal, deberá solicitarse autorización al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, siempre con la conformidad del director/a de la tesis y que la finalidad de la ausencia esté relacionada con las actividades de formación y de investigación. Para las ausencias con motivo de la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas, se requerirá solamente la autorización del director/a de tesis.

5. Para cualquier cambio que afecte al centro, Director/a o proyecto de tesis, deberá contarse previamente con la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, que resolverá a la vista del informe del Director/a de tesis y del Departamento/Instituto. En ningún caso, se autorizarán cambios durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las

CVE-2022-4073

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda, y en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación. No se autorizará cambio de Universidad.

I.7. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

1. La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza, con otras actividades que tengan horarios coincidentes con los de la formación y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial o con cualquier actividad que pueda afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora, o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas docentes o por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por la persona beneficiaria de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

c) Ayudas a estancias breves y traslados temporales concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Política Científica.

2. Los directores y directoras de tesis deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Política Científica cualquier causa de incompatibilidad.

I.8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado/a, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca.

I.9. MEMORIAS ANUALES

1. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la Comisión Académica del Programa de Doctorado, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

2. El informe de evaluación de la Comisión Académica del Programa de Doctorado deberá emitirse antes de la fecha de finalización del contrato o del cumplimiento de la anualidad correspondiente cuando este fuera superior a un año, para su acreditación. En el informe se hará referencia expresa a la conveniencia o no de continuar con la ayuda.

II. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

II.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están destinadas a tituladas y titulados universitarios que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

1. Las personas solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten, en cumplimiento de los requisitos académicos para el cálculo de la nota media según anexo I, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) Con posterioridad al 1 de enero de 2018, en el caso de licenciados/as, ingenieros/as y arquitectos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES.

b) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de diplomados/as, ingenieros/as técnicos/as y arquitectos/as técnicos/as o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado.

c) Con posterioridad al 1 de enero de 2017, en el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos.

d) Con posterioridad al 1 de enero de 2018, en el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos.

e) Con anterioridad a las señaladas y posterioridad a 1 de enero de 2014 en los siguientes casos:

e.1) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

e.2) Quienes se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos/as menores de seis años entre el 1 de enero de 2014 y el 1 de enero de 2018.

e.3) Para las personas solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

2. Contar con una nota media igual o superior a 6,50 puntos, calculada según las indicaciones del Anexo I. Esta nota se deberá alcanzar en todas y cada una de las titulaciones que se presenten.

3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.

4. Tampoco podrán participar en la convocatoria quienes hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 12 meses, según la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. Posteriormente, para ser persona beneficiaria de las ayudas, las personas solicitantes deberán estar matriculadas en el Doctorado en los plazos establecidos en la convocatoria del curso académico 2022-2023.

II.2. REQUISITOS DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS

1. Los directores y directoras de tesis de las personas beneficiarias de este programa serán doctores vinculados a la Universidad de Cantabria o a alguno de sus Institutos Mixtos de las siguientes categorías Contratado Ramón y Cajal, Contratado Beatriz Galindo junior o Contratado programa STAR. Este criterio tiene que cumplirse a fecha de cierre de presentación de solicitudes.

2. Ninguna persona que actúe como director/a, podrá figurar en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avalada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

3. Los directores o directoras de tesis deberán conocer y cumplir la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Cantabria.

III. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

III.1. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será desde el día 20 de junio hasta 29 de julio ambos inclusive.

2. Las solicitudes de participación serán presentadas por las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el punto II.1, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo.

3. Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad preferiblemente a través del trámite de INSTANCIA BÁSICA disponible en el

<https://sede.unican.es/registroelectronico> o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, los doctorandos deberán inscribirse en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander, entidad cofinanciadora del Programa

<http://app.becas-santander.com/program/contratos-predoctorales-banco-santander-investigacion>

III.2. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El formulario de solicitud podrá descargar en la dirección electrónica:

<https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=558&a=489>

1. En el formulario de solicitud.

Con la solicitud se adjuntará, con carácter general en formato electrónico, por parte de cada persona solicitante, lo siguiente:

a) Curriculum vitae del candidato o candidata (aproximadamente 4 páginas) que irá acompañado de:

a. La Certificación académica personal.

b. Documento de pre admisión al doctorado en la Universidad de Cantabria para el curso 2022-2023

c. E-mail de confirmación de la inscripción en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander.

Los certificados académicos deben contener todos los datos requeridos para la obtención de la nota media según el anexo I. En los certificados deberá constar la nota media del expediente obtenida en la escala de 0-10 con dos decimales. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial

Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web:

<https://www.universidades.gob.es/porta/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnnextoid=aac4dec5fc9b7710vgnVCM1000001d04140aRCRD>

en la que encontrarán toda la información de cómo se ha de proceder y el acceso al servicio online para cumplimentar el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de

expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" que se deberá presentar junto con la siguiente documentación:

- Certificado académico oficial objeto del documento de declaración de equivalencia.
- Para documentos presentados en idioma diferente al español se adjuntará la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
- En el caso de estudios realizados en países del Espacio Europeo de Educación Superior, se adjuntará el Suplemento Europeo al título.
- b) Memoria del proyecto formativo que incluya el proyecto o línea de investigación específica y novedosa que constituya el marco en el que se realizará la formación del personal investigador predoctoral (aproximadamente 6 páginas). Este documento llevará un informe del Director o Directora de la tesis, sobre el proyecto de la tesis y el programa de doctorado a cursar por la persona solicitante (documento normalizado).
- c) Currículum vitae del director/a de la Tesis referido a los seis últimos años (aproximadamente 4 páginas).
- d) Historial científico de los últimos seis años del grupo investigador receptor (aproximadamente 4 páginas).

Los documentos podrán presentarse en inglés (exceptuando el impreso de solicitud y la certificación académica). Todos los ficheros se presentarán en formato pdf. La suma del tamaño de todos los ficheros no podrá exceder los 14 Mb, siendo el tamaño máximo por fichero de 10 Mb.

2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en los documentos referida a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

No podrá ser subsanada la falta de presentación de los documentos requeridos. La ausencia o falta de contenidos de estos documentos determinará la inadmisión de la solicitud de la ayuda.

Así mismo, la falta de inscripción en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander en el plazo legalmente previsto para la presentación de solicitudes se considera NO SUBSANABLE y acarreará automáticamente la inadmisión de la solicitud.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante para que la Universidad de Cantabria obtenga, de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

5. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en el momento de presentar su solicitud de participación será informado/a de las condiciones en que se tratarán sus datos y de los derechos que puede ejercitar.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

III.3. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Realizada la comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se elaborará por la Universidad de Cantabria la relación provisional de solicitudes admitidas, subsanables y/o excluidas, que se hará pública por Resolución del Vicerrector de Investigación y Política Científica en la página Web de la Universidad de Cantabria

<https://web.unican.es/investigacion/convocatorias/detalle?c=558&a=489> con indicación de la causa de exclusión o la necesidad de subsanación.

1. La publicación de dicha relación servirá de requerimiento a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación puedan efectuar la subsanación, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos/as de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de las personas beneficiarias.

3. La notificación de los actos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizará mediante publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada.

III.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por personas expertas designadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria, que aplicarán los siguientes criterios y el baremo que se expresa a continuación:

FASE 1

En esta fase se tendrá en cuenta:

- Expediente académico (valorado de 1 a 10, según lo establecido en el Anexo I).
- Currículum vitae del candidato o candidata. El currículum del candidato/a será valorado teniendo en cuenta la relación del Master cursado con el tema de la Tesis, publicaciones de investigación en las que ocupe un lugar de autoría preferente, becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, estancias de investigación y otros méritos. La valoración máxima del currículum será de 1 punto.

Las personas solicitantes serán ordenadas según la suma de estas puntuaciones (expediente académico más currículum) tendiendo a la clasificación por ramas del conocimiento.

Los resultados de la Fase I de selección, serán normalizados a una escala de 7 puntos, otorgando 7 puntos al de mayor puntuación.

FASE 2

El resto de la puntuación será en función de la valoración siguiente:

- Hasta 2 puntos.- Interés científico y calidad del proyecto de tesis doctoral, y financiación prevista para su desarrollo.

Se valorará:

— La formulación de objetivos claros y realistas, impacto del proyecto, metodología, etapas previsibles para la consecución de los objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y relación con el tema de la tesis doctoral, novedad, originalidad del proyecto e interés presunto de los resultados esperados. También se valorará positivamente la multidisciplinariedad. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.

— La viabilidad del proyecto: adecuación de los recursos disponibles (materiales y financieros) para su ejecución especialmente si son experimentales, requieren de muestreos, análisis en laboratorios, etc., si está incluido en un proyecto financiado, vinculación del grupo de investigación en el que se integrará la persona solicitante con la temática del proyecto. El peso de este apartado será el 50% de la valoración del proyecto de la tesis.

— Hasta 3 puntos.- Currículum Vitae del director/a de la tesis en los últimos seis años. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

— La relevancia y contribución en artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos y las patentes concedidas o licenciadas. La participación en publicaciones deberá valorarse en función de la relevancia de la revista o libro, del número de firmantes y posición en el orden de firma, y la relación con las actividades descritas en la memoria. El peso de este apartado será al menos el 80% de la valoración del Curriculum.

— La participación en proyectos de investigación, las estancias de investigación en otros centros, premios, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos en investigación no incluidos en el apartado anterior.

— Hasta 1 punto.- Historial científico del grupo receptor en los últimos 6 años y capacidad formativa en investigación. No se valorará ningún mérito o contribución anterior a los últimos 6 años.

Se valorará:

— La relevancia y contribución del equipo en la actividad investigadora relacionada con la memoria presentada, reflejada en artículos publicados en revistas científicas, libros, capítulos de libros, trabajos presentados en congresos, patentes concedidas o licenciadas, y las tesis doctorales realizadas en el seno del grupo. El peso de esta parte será al menos el 60% de la valoración del historial científico del grupo receptor.

— Los proyectos nacionales o internacionales y convenios con empresas o instituciones con miembros del equipo como investigadores responsables, valorando especialmente la existencia de un proyecto o contrato vigente que soporte la investigación del posdoctoral a contratar durante un año.

La Comisión de Investigación velará por una asignación de ayudas con la máxima distribución en grandes áreas del conocimiento, por ello realizará una normalización de la Fase 2 por áreas a una escala de 3 puntos, otorgando 3 puntos al máximo de cada área, manteniendo los criterios de exigencia y calidad que reflejan la puntuación especificada anteriormente.

La solicitud será asignada a la gran área de conocimiento al cual está asociado el programa de doctorado indicado en el misma.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones de la Fase 1 más la Fase 2.

IV. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS

1. La Comisión de Investigación, como comisión delegada del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, a la vista de la evaluación realizada, resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 105

La resolución final de las ayudas garantizará el orden de prelación de las personas solicitantes establecido por la Comisión de evaluación.

2. La resolución de concesión se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. En el cómputo de plazo para la interposición de recursos se tendrá en cuenta la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

4. La documentación de las solicitudes que finalmente no han sido concedidas, en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria serán destruidas.

V. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

VI. INCIDENCIAS EN EL DISFRUTE DE LA AYUDA

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se pueden presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, las resolverá el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Comisión de Investigación y/o Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

Santander, 25 de mayo de 2022.
El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Luigi dell'Ólio.

ANEXO I CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA

SE CONTEMPLAN DOS CASOS:

PRIMERO:

Para estudios realizados en centros en España

La nota media del expediente académico de la titulación se calculará, según el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el

CVE-2022-4073

sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Para ello se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial español de Licenciado/a, Ingeniero/a o Arquitecto/a, se valorará la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, incluido el proyecto fin de carrera.

— En el caso de haber cursado enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Arquitecto/a Técnico/a y Maestro/a, la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios, incluidos los proyectos fin de carrera, debiendo haber completado al menos 240 créditos. En el caso de ser inferior el número de créditos se completará con el Máster.

Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en el que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios, no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

En el caso de que la calificación del expediente recogiera la calificación cualitativa, el cálculo se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

La nota media final se calculará en la escala numérica del 0 - 10, con dos decimales, según la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el/la alumno/a multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el/la alumno/a.

En los casos de títulos de sólo segundo ciclo, la nota media se calculará teniendo en cuenta los créditos del título de primer ciclo y los del segundo ciclo.

SEGUNDO:

Para estudios cursados en centros extranjeros.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 seguirá las instrucciones establecidas por el Ministerio de Universidades y que están en la web:

<https://www.universidades.gob.es/porta/site/universidades/menuitem.21ef60083f296675105f2c10026041a0/?vgnextoid=aa44dc5fc9b7710vgnVCM1000001d04140aRCRD>

El procedimiento se instrumenta en los siguientes pasos:

1. El formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros" debe ser cumplimentado con la información del expediente académico y se selecciona la escala de calificación que corresponde a los estudios realizados. Después se deben añadir los datos de calificaciones obtenidas en la escala original y las equivalencias de calificaciones que corresponden a la escala española de 5-10. El formulario calcula automáticamente la nota media final del expediente académico.

2. Terminado dicho proceso, se podrá imprimir la "Declaración de equivalencia de nota media" para presentarla ante la entidad que se lo ha requerido (admisión a estudios, convo-

catorias, concursos, etc.). Para rellenar el formulario se seguirá lo dispuesto en las Instrucciones para rellenar la declaración de equivalencia de nota media recogidas en el Anexo II de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se actualiza la relación de escalas (ver en "Información relacionada" el pdf denominado "Anexo II. Instrucciones para la declaración de equivalencias"). Adicionalmente, se puede consultar el documento de Preguntas más frecuentes (ver en "Información relacionada" de la sección "Información general").

3. Una vez que haya terminado de rellenar la declaración de equivalencia de nota media podrá descargarla e imprimirla de manera inmediata. El documento impreso de "declaración de equivalencia de nota media", que contendrá un CSV (código seguro de verificación) deberá ser firmado para presentarlo ante la entidad que la haya requerido para el procedimiento en el que el interesado pretende concurrir (admisión a estudios, convocatorias, concursos, etc.).

4. La declaración de equivalencia será revisada por los órganos instructores de los procedimientos, que deberán verificar los datos consignados en la declaración para dar validez a la misma. Solo surtirá efecto si va acompañada del certificado académico oficial original o fotocopia debidamente compulsada del mismo, y en su caso la traducción correspondiente.

Se contemplarán dos supuestos:

a) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios de grado o titulación equivalente. En el caso de que el número de créditos del grado sea inferior a 240 créditos ECTS, la nota media se realizará como media ponderada sobre el número de créditos de dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster, que deberán ser un mínimo de 240 créditos en el conjunto de ambos estudios.

b) En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, la nota media se realizará sobre la totalidad de los estudios completados para la obtención del título, aplicando las equivalencias correspondientes a la ordenación de las enseñanzas universitarias españolas

Si se produjera algún caso diferente de los contemplados, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados en los otros casos, velando por el principio de equidad.

[2022/4073](#)